sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2020-5043 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado. Pág. 12929

CVE-2020-5047 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable. Pág. 12930

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2020-5041 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de 2020. Pág. 12932

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2020-5032 Resolución de 13 de julio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9242, Subdirector General de Presupuestos, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 12934

CVE-2020-5033 Resolución de 13 de julio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10175, Subdirector General de Tesorería y Política Financiera, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 12936

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-5059 Orden EFT/28/2020, de 15 de julio, que modifica la Orden EDU/50/2009, de 11 de mayo, por la que se delega en los directores de los centros docentes públicos competencias en materia de contratación. Pág. 12938

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2020-5027 Decreto de Alcaldía número 751/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/8/2020. Pág. 12940

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2020-5042 Acuerdo de ceses y nombramientos de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/8. Pág. 12941

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2020-5007 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 12943

Universidad de Cantabria

CVE-2020-5031 Resolución de 30 de junio de 2020 (R.R. 361/2020), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos número 1V/20, 2V/20 y 3V/20. Pág. 12947

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2020-5063 Resultados del tercer ejercicio eliminatorio de la fase de oposición del proceso selectivo para una plaza de Administrativo de Personal y Catastro, Administración General, en régimen de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre. Propuesta de nombramiento y requerimiento de documentación. Expediente AYT/813/2019. Pág. 12960

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2020-5019 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12962

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2020-5083 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 12963
CVE-2020-5087 Convalidación de la Resolución de Alcaldía 547/2020, de 18 de junio, por la que se aprueba la modificación presupuestaria número 4/2020. Expediente 946/2020. Pág. 12964

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2020-5002 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12965

Concejo Abierto de Bárago
CVE-2020-5016 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12966
CVE-2020-5018 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12967

Concejo Abierto de Bueras
CVE-2020-5012 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12968
CVE-2020-5014 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 12970
CVE-2020-5017 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12971

Junta Vecinal de Igollo
CVE-2020-5030 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 12972

Concejo Abierto de Ledantes
CVE-2020-5013 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12973
CVE-2020-5015 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12974

Junta Vecinal de Pámanes
CVE-2020-5008 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 12975

Concejo Abierto de Pollayo
CVE-2020-5005 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12976
CVE-2020-5006 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12977

Junta Vecinal de Roiz
CVE-2020-5003 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 12978

Concejo Abierto de Torices
CVE-2020-5022 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12979

Concejo Abierto de Tudes
CVE-2020-5011 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12980

Concejo Abierto de Torices
CVE-2020-5024 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12981

Concejo Abierto de Tudes
CVE-2020-5010 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12982

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2020-5040 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12983

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2020-5026 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Suministro de Agua Potable del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12984

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-5029 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/1233B. Pág. 12985

Ayuntamiento de Voto
CVE-2020-5049 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12986

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2020-5021 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Tiempo Libre. Pág. 12987

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2020-5052 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Instalación de medidas correctoras contra la invasión de animales domésticos en el entorno de la carretera autonómica CA-727 de acceso a La Riva. Tramo: P.K. 0+000 al 0+500. Término municipal: Campoo de Yuso. Pág. 12988

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
CVE-2020-5053 Extracto de la Orden EFT/27/2020, de 13 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2020 (curso 2019/2020). Pág. 12990

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-4443 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda en calle Tetuán Las Canteras, 3C, Bajo. Expediente de obra mayor 150/19. Pág. 12992

Ayuntamiento de Suances

CVE-2020-5004 Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para tienda de ropa, en calle Quintana, 5, Bajo 3. Expediente 2020/143. Pág. 12993

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2020-4867 Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje bajo rasante en barrio de Los Bragales, 48-B, de La Concha. Expediente 338/2020. Pág. 12994

CVE-2020-4869 Información pública de solicitud de autorización para instalación de una piscina abierta en el barrio de Los Bragales, 48-B, de La Concha. Expediente 323/2020. Pág. 12995

7.5. VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-5045 Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Suances. Pág. 12996

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2020-5092 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica, denominada Granja Munilla, a ubicar en el término municipal de Valderredible, Cantabria. Expediente SFV/259/2020. Pág. 12997

Centro de Investigación del Medio Ambiente

CVE-2020-5057 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente, la empresa pública MARE, S.A., la Universidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria. Pág. 12999

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-5079 Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería (con cocina) a emplazar dentro del concesionario de vehículos situado en la calle Avenida de Parayas, 10 - bajo. Expediente 60879/2019. Pág. 13011

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2020-4193 Notificación de auto en recurso de apelación 797/2019. Pág. 13012

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2020-5034 Notificación de decreto 209/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2020. Pág. 13013

CVE-2020-5035 Notificación de sentencia 92/2020 en procedimiento ordinario 439/2018. Pág. 13014

CVE-2020-5036 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2020. Pág. 13015

CVE-2020-5037 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2020. Pág. 13017

CVE-2020-5038 Notificación de decreto 175/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020. Pág. 13019

CVE-2020-5039 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2020. Pág. 13020

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2020-4997 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 142/2020. Pág. 13022

CVE-2020-4998 Notificación de sentencia 428/2019 en procedimiento ordinario 282/2019. Pág. 13023

CVE-2020-4999 Notificación de decreto 143/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2019. Pág. 13024

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander

CVE-2019-10645 Notificación de sentencia en juicio verbal 571/2018. Pág. 13025

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-5043 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"TEXTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ALCANTARILLADO

TARIFAS

Art. 6. Tarifas:

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, en concepto de derechos de acometida, o bien cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del agua consumida.

PARA TODOS LOS USOS

Derechos de acometida: 248,5660 €.

Mínimo de alcantarillado (hasta 50 m3): 9,7916 €.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,3968 €.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,5255 €".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Argoños, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2020/5043

CVE-2020-5043

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-5047 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

"BASES Y TARIFAS.

Art. 6. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

DOMÉSTICAS
Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 24,7418 €/trimestre.
Exceso de consumo (más de 50 m3): 0,5469 €/ m3.

LOCALES COMERCIALES
Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 31,3483/trimestre €.
Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,7507 €/m3.
Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,8794 €/m3.

INDUSTRIAL Y OBRAS
Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 34,6300 €/trimestre.
Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,8258 €/m3.
Exceso de consumo (más de 100 m3): 1,0082 €/m3.

TARIFAS POR TASAS Y MANTENIMIENTO
Conservación de contadores (trimestre): 0,9759 €.
Conservación de acometida (trimestre): 1,1154 €.
Derechos de conexión (unidad): 248,5660 €.
Cuota por cambio de titular: 15,4542 €.
Estas tarifas se incrementarán con el tipo aplicable del I.V.A.".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo

CVE-2020-5047

de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Argoños, 14 de julio de 2020.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2020/5047

CVE-2020-5047

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-5041 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de 2020.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 11 de mayo del 2020.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de la Ordenanza que ha sido objeto de modificación:

Único: Rebajar para los cuatro trimestres del presente ejercicio 2020, las tarifas de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en un 10%, quedando el artículo como sigue:

Artículo 3

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente TARIFA:

DOMÉSTICAS

Nº RECOGIDAS SEMANALES	PRECIO/AÑO
UNA	48,60 €
DOS	67,83 €
TRES	87,21 €
CUATRO	106,53 €
CINCO	125,86 €

CVE-2020-5041

INDUSTRIAS

Nº RECOGIDAS	SUPERFICIE	PRECIO/AÑO
UNA	-30 M2	78,00€
	+30 M2	113,45 €
	+150M2	248,72 €
DOS	-30 M2	120,01 €
	+30 M2	174,53 €
	+150M2	382,64 €
TRES	-30 M2	178,55 €
	+30 M2	261,76 €
	+150M2	573,29 €
CUATRO	-30 M2	237,10 €
	+30 M2	348,99€
	+150M2	763,99 €
CINCO	-30 M2	292,71 €
	+30 M2	436,23 €
	+150M2	951,34 €

Santa María de Cayón, 6 de julio de 2020.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2020/5041

CVE-2020-5041

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-5032 *Resolución de 13 de julio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9242, Subdirector General de Presupuestos, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/91/2020, de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9242 denominado "Subdirector General de Presupuestos" de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-2020-5032

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/91/2020, de 2 de junio.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Número puesto: 9242.

Denominación: “Subdirector General de Presupuestos”.

Adjudicataria: Marta Pascual Venero.

DNI: ***4585**.

2020/5032

CVE-2020-5032

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-5033 *Resolución de 13 de julio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10175, Subdirector General de Tesorería y Política Financiera, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/90/2020, de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10175 denominado "Subdirector General de Tesorería y Política Financiera" de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2020-5033

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/90/2020, de 2 de junio.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Número puesto: 10175.

Denominación: “Subdirector General de Tesorería y Política Financiera”.

Adjudicataria: Raquel Bedia Expósito.

DNI: ***3797**.

2020/5033

CVE-2020-5033

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5059 *Orden EFT/28/2020, de 15 de julio, que modifica la Orden EDU/50/2009, de 11 de mayo, por la que se delega en los directores de los centros docentes públicos competencias en materia de contratación.*

Mediante la Orden EDU/50/2009, de 11 de mayo, se delega en los directores de los centros docentes públicos competencias en materia de contratación. En su virtud, los directores de los centros docentes públicos que imparten una o varias enseñanzas no universitarias relacionadas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ejercitan por delegación la competencia que, en materia de contratación se atribuye a los consejeros, con los límites fijados en la propia Orden. En concreto, conforme a lo dispuesto en su artículo 2 la competencia delegada para la contratación de obras, suministros y servicios tiene como límite cuantitativo el del contrato menor, tal y como se definía en la legislación de contratos del sector público.

Posteriormente, la Orden ECD/48/2014, de 23 de abril, modifica la Orden EDU/50/2009, añadiendo los contratos derivados del acuerdo marco concluidos por el Gobierno de Cantabria que les resulten de aplicación, tales como los relativos a suministros y servicios generales (energía eléctrica, material de oficina, etc.) y al servicio de comedor escolar.

Recientemente, la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuyo apartado quinto exige menos requisitos en el expediente de contratación para el supuesto de contratos cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros.

En sintonía con ello, es necesario modificar la Orden, dado que en ella se exigía la previa autorización de la Consejería competente en Educación cuando la cuantía del contrato supere el importe de mil ochocientos euros para los contratos menores de suministros y servicios, y de tres mil euros en los contratos menores de obras, en ambos supuestos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 130 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Se modifica el artículo 3 de la Orden EDU/50/2009, de 11 de mayo, por la que se delega en los directores de los centros docentes públicos competencias en materia de contratación, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. Con carácter previo a la celebración de los contratos definidos en el artículo 2, deberá recabarse autorización de la Consejería competente en materia de Educación en los siguientes supuestos:

— Contratos derivados del acuerdo marco para la prestación del servicio de comedor escolar, en los términos que establezcan los pliegos que rijan dicha licitación.

CVE-2020-5059

— Contratos menores de obras, suministros y servicios, cuando su valor estimado sea de cinco mil euros o superior, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2020/5059

CVE-2020-5059

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-5027 *Decreto de Alcaldía número 751/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/8/2020.*

Con fecha 6 de julio de 2020 la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 751/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Leire Ruiz Gil la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 10 de julio de 2020:

MARÍA JOSÉ ALONSO ALBUERNE y JON ANDONI NARBAIZA URCELAY.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 7 de julio de 2020.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/5027

CVE-2020-5027

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-5042 *Acuerdo de ceses y nombramientos de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/8.*

Visto que en sesión plenaria organizativa celebrada el día 27 de junio de 2019 se ha procedido a la creación de la Junta de Gobierno Local, de existencia potestativa en municipios de esta población, según el art. 20 de la LRBRL, si bien carente de más atribuciones propias, que la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Igualmente, el art. 53.2 del ROF establece la posibilidad de delegación de atribuciones y competencias por parte de la Alcaldía o el Pleno, mediante los correspondientes acuerdos de delegación, rigiéndose el régimen de delegación por lo previsto en los arts. 43, 44 y 51 de la misma norma.

En relación con su composición, el art. 23 LRBRL indica:

"Artículo 23.

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

(...)"

El ROF, arts. 46 y 113, indica:

"Artículo 46.

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento".

CVE-2020-5042

En cumplimiento de las atribuciones previstas en el art. 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del ROF,

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar como Tenientes de Alcalde 1º y 2º a don Federico Crespo García-Bárcena y doña Rosa Ana Payno de la Riva.

SEGUNDO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes:

1º.- Sr. José Antonio Pelayo Moral.

2º.- Sra. Marta Ruiz Gómez.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 46 del ROF, la composición de la Junta de Gobierno Local se concreta en:

Presidencia nata: José Antonio González-Linares Gutiérrez, Alcalde Presidente de la Corporación.

Vocalías:

1. Sr. José Antonio Pelayo Moral, primer teniente de Alcalde.
2. Sra. Marta Ruiz Gómez, segunda Teniente de Alcalde.
3. Sr. Borja Gutiérrez Conde, tercer Teniente de Alcalde.

Secretaría: María Barriuso Pereda, Secretaria Interventora municipal o funcionario/a a quien corresponda por delegación de esta.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a los Concejales designados de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se publica para su público conocimiento.

San Felices de Buelna, 10 de julio de 2020.

El alcalde,

José Antonio Glez.-Linares Gutiérrez.

2020/5042

CVE-2020-5042

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-5007 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/61/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de fecha 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 7.4 de la Orden SAN/61/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde

CVE-2020-5007

el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
por ausencia,
la consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.
(Decreto 158/2019, de 14 de agosto, BOC EXT. nº 39, de 14 de agosto).

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. SÁNCHEZ SANTIAGO, Mª BLANCA	****3525*	L	163,34

CVE-2020-5007

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2020-5007

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/5007

CVE-2020-5007

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-5031 *Resolución de 30 de junio de 2020 (R.R. 361/2020), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos número 1V/20, 2V/20 y 3V/20.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos, y a tenor del Concierto de 12 de junio de 2015 suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC 18 de junio de 2015).

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Cantabria del año 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de junio de 2019.

Dichas plazas dotadas en el estado de gastos del presupuesto fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020 y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

CVE-2020-5031

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados o habilitadas para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

CVE-2020-5031

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas.

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de las plazas asistenciales que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el Anexo II, y que también estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, se dirigirá al Rector y se presentará en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros, nº 54, de Santander), preferentemente por vía telemática, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Presentación telemática de las solicitudes.

La presentación por vía telemática se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria disponible en la siguiente dirección: https://sede.unican.es/registroelectronico y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en los apartados anteriores.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

CVE-2020-5031

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página Web de Concursos PDI de la UC, en la siguiente dirección:

http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página Web de Concursos PDI de la UC, dentro del apartado documentación del concurso, en la siguiente dirección:

CVE-2020-5031

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias/pdi-funcionario

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

c) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente. Estos documentos se podrán entregar en formato digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la Comisión pueda descargarse los mismos.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la Comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia Comisión.

Octava.- Propuesta de provisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

CVE-2020-5031

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la Comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, preferentemente por vía telemática, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y la Consejera de Sanidad, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de Personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 30 de junio de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-5031

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 1V/20
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: INMUNOLOGÍA
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Departamento: BIOLOGÍA MOLECULAR
Actividades asignadas a la plaza: Docencia en asignaturas del área de Inmunología en estudios de Grado y Máster Oficial de Posgrado en los que participe esta área e investigación en mecanismos inmunitarios en el trasplante de órganos y en las enfermedades inflamatorias.
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: INMUNOLOGÍA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Concurso de acceso nº: 2V/20
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: MEDICINA
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza: Docencia en Hematología en las asignaturas impartidas por el Departamento e investigación en enfermedades hematológicas. Oncohematología.
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: HEMATOLOGÍA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Concurso de acceso nº: 3V/20
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: MEDICINA
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza: Docencia en Neurología en las asignaturas impartidas por el Departamento e investigación en patología neurológica: enfermedades neurodegenerativas.
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: NEUROLOGÍA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

CVE-2020-5031

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) vinculada de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativo Especialista, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	Categoría Asistencial .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Especialidad	Centro Hospitalario .....
Fecha de convocatoria	(BOE de .....)
Nº de concurso:	

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
Domicilio			Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia		
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Servicios especiales ☐ Otras ☐				

CVE-2020-5031

III DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	**Fecha de obtención**
Docencia previa:	

IV DATOS ASISTENCIALES	
Títulos	**Fecha de obtención**
Actividad asistencial previa:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D. .....

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de.....
en el Área de Conocimiento de.....
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

CVE-2020-5031

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión administrativa, académica y económica del personal de la Universidad de Cantabria y, en algunos casos, de personal externo, recogiendo la evolución e incidencias de toda su relación de servicios con la universidad, incluyendo toda la actividad que desarrolle en su seno. Estadísticas internas y externas y encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional. Gestión de procesos selectivos.
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 e) RGPD: – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. – Estatuto de los Trabajadores – Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. – Convenios Colectivos – Ley General de la Seguridad Social – Ley del IRPF – Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales – Ley 26/2015, de 28 de julio (registro de delincuentes sexuales)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Otras administraciones y organismos públicos relacionados con las funciones de la UC. Entidades bancarias colaboradoras. Entidad encargada del servicio de vigilancia de la salud.
	No se prevén transferencias internacionales.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección: web.unican.es/RGPD/personal-nominas

CVE-2020-5031

CONSENTIMIENTO

La cumplimentación del presente impreso conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Universidad de Cantabria, así como posibles cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación del impreso con su firma o validación online supone **que Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicados en la misma.**

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-5031

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/20

Titulares:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales D. JESÚS MERINO PÉREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Dª PATRICIA LÓPEZ SUÁREZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Dª EVA MARTÍNEZ CÁCERES. JEFA DE SERVICIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GERMANS TRÍAS I PUJOL DE BARCELONA.

Dª SILVIA SÁNCHEZ RAMÓN. JEFA DE SERVICIO DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID.

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales D. JUAN MARÍA GARCÍA LOBO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Dª Mª CONCEPCIÓN MARTÍNEZ-ESPARZA ALVARGONZÁLEZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Dª GARBIÑE ROY ARIÑO. JEFA DEL SERVICIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE MADRID

Dª ESTELA PAZ ARTAL. JEFA DEL SERVICIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE DE MADRID.

Concurso de acceso nº: 2V/20

Titulares:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Dª DOLORES CABALLERO BARRIGÓN, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Dª ANNA SUREDA BALARI. JEFA DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DEL ICO L'HOSPITALET

D. VICENTE VICENTE GARCÍA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE MURCIA

CVE-2020-5031

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Suplentes:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales D. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TABOADA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SIMÓN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Dª MARÍA JESÚS PEÑARRUBIA PONCE. JEFA DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

D. JOSÉ MARÍA MORALEDA JIMÉNEZ. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MURCIA

Concurso de acceso nº: 3V/20

Titulares:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales D. JULIO PASCUAL GÓMEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Dª MARÍA LUZ CUADRADO PÉREZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Dª MARÍA CRUZ RODRÍGUEZ OROZ. JEFA DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA

D. ADOLFO JOSÉ LÓPEZ DE MUNAIN ARREGUI. JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑAORA DE ARÁNZAZU DE DONOSTIA

Suplentes:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Vocales Dª Mª DEL CARMEN FARIÑAS ÁLVAREZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. JOSÉ ÁLVAREZ SABÍN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Dª MARÍA DEL MAR CASTELLANOS RODRIGO. JEFA DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL JUAN CANALEJO DE LA CORUÑA

D. JUAN CARLOS GARCÍA MONCÓ. JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DE BASURTO DE BILBAO

2020/5031

CVE-2020-5031

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5063 *Resultados del tercer ejercicio eliminatorio de la fase de oposición del proceso selectivo para una plaza de Administrativo de Personal y Catastro, Administración General, en régimen de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre. Propuesta de nombramiento y requerimiento de documentación. Expediente AYT/813/2019.*

Vista la celebración de la tercera prueba eliminatoria correspondiente a la fase de oposición del proceso selectivo mencionado, que ha tenido lugar en fecha 9 de julio de 2020.

Vista la valoración emitida por el Tribunal Calificador, así como la valoración de la fase de concurso, según lo establecido en las bases rectoras del procedimiento, puntos octavo, noveno y décimo.

Visto que se han publicado los resultados de esta tercera prueba en el tablón de edictos y en la página web.

(...)

Resultando que los aspirantes que han superado la tercera prueba eliminatoria resultan ser:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN TERCERA PRUEBA
Quevedo Torre, Amalia	13,25 puntos
Sampedro Ortiz, Enrique	12 puntos

PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO:

	ASPIRANTE	TOTAL PUNTOS
1	Quevedo Torre, Amalia	30 puntos
2	Sampedro Ortiz, Enrique	0,30 puntos

LISTADO ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE OPOSICIÓN Y PUNTUACIONES:

	FASE DE OPOSICIÓN			CONCURSO	
ASPIRANTE	Puntos Ejercicio 1	Puntos Ejercicio 2	Puntos Ejercicio 3	Puntos Concurso	Total puntos
Quevedo Torre, Amalia	22,8	11,30	13,25	30	77,35
Sampedro Ortiz, Enrique	21,6	10,70	12	0,30	44,60

Vista la propuesta emitida por el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, de nombramiento como funcionario de carrera, al aspirante que ha superado los tres ejercicios de la fase

CVE-2020-5063

de oposición, y sumada la fase de concurso ha obtenido la mayor puntuación, en los términos de los puntos noveno, décimo y undécimo de las bases rectoras, (previo requerimiento de la documentación establecida legalmente), que se expone a continuación:

Doña Amalia Quevedo Torre.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 21 LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el resultado del proceso.

SEGUNDO.- Requerir a la persona propuesta para el nombramiento como funcionaria de carrera (aspirante que ha superado los tres ejercicios eliminatorios y ha obtenido la mayor puntuación final) que resulta ser: Doña Amalia Quevedo Torre, a la presentación de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (cláusula undécima de las bases), en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio".

San Vicente de la Barquera, 15 de julio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5063

CVE-2020-5063

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-5019 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2019 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 1 de julio de 2020
El alcalde,
Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2020/5019

CVE-2020-5019

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-5083 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha Ley, el presupuesto general municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puente San Miguel, 15 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2020/5083

CVE-2020-5083

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-5087 *Convalidación de la Resolución de Alcaldía 547/2020, de 18 de junio, por la que se aprueba la modificación presupuestaria número 4/2020. Expediente 946/2020.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de convalidación de la Resolución de la Alcaldía número 547/2020, de fecha 18 de junio, por la que se aprueba la modificación presupuestaria 4/2020, crédito extraordinario, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2020.

Reocín, 15 de julio de 2020.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/5087

CVE-2020-5087

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-5002 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santillana del Mar, 13 de julio de 2020.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Usquiza

2020/5002

CVE-2020-5002

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2020-5016 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barago para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2020

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7790,00 €
TOTAL INGRESOS	7790,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7790,00 €
TOTAL GASTOS	7790,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárago, 13 de julio de 2020.
El presidente,
Alberto Gutiérrez García.

2020/5016

CVE-2020-5016

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2020-5018 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Barago, 13 de julio de 2020.
El presidente,
Alberto Gutiérrez García.

2020/5018

CVE-2020-5018

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2020-5012 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bueras para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	98.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**99.500,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.250,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	35.150,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**99.500,00**

CVE-2020-5012

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 3 de julio de 2020.
La presidenta,
Noelia Lastra Lastra.

2020/5012

CVE-2020-5012

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2020-5014 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Bueras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	80.000,00	25.397,32	0,00	105.397,32
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**81.000,00**	**25.397,32**	**0,00**	**106.397,32**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.490,00	25.129,72	0,00	70.619,72
3	Gastos financieros	80,00	0,00	0,00	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	35.430,00	267,60	0,00	35.697,60
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**81.000,00**	**25.397,32**	**0,00**	**106.397,32**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 3 de julio de 2020.

La presidenta,

Noelia Lastra Lastra.

2020/5014

CVE-2020-5014

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2020-5017 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo Abierto de Bueras en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bueras, 3 de julio de 2020.
La presidenta,
Noelia Lastra Lastra.

2020/5017

CVE-2020-5017

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2020-5030 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Igollo, reunida en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Igollo, 26 de junio de 2020.
La presidenta,
Nieves Portilla Echezarreta.

2020/5030

CVE-2020-5030

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2020-5013 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Ledantes para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2020

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4600,00 €
TOTAL INGRESOS	4600,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4600,00 €
TOTAL GASTOS	4600,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ledantes, 13 de julio de 2020.
La presidenta,
Begoña Cuesta del Río.

2020/5013

CVE-2020-5013

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2020-5015 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Ledantes, 13 de julio de 2020.
La presidenta,
Begoña Cuesta del Río.

2020/5015

CVE-2020-5015

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2020-5008 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Pámanes, reunida en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Pámanes, 3 de julio de 2020.
La presidenta,
Ana Isabel Ríos Barquín.

2020/5008

CVE-2020-5008

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2020-5005 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Pollayo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2020

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	390,00 €
TOTAL INGRESOS	390,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	390,00 €
TOTAL GASTOS	390,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pollayo, 10 de julio de 2020.
El presidente,
Eugenio Mata Bustamante.

2020/5005

CVE-2020-5005

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2020-5006 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Pollayo, 10 de julio de 2020.
El presidente,
Eugenio Mata Bustamante.

2020/5006

CVE-2020-5006

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2020-5003 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Roiz, 13 de mayo de 2020.
El presidente,
Iván Gómez Belloso.

2020/5003

CVE-2020-5003

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2020-5022 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Torices para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2020

INGRESOS

4..TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.780,00 €
TOTAL INGRESOS	3.780,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.780,00 €
TOTAL GASTOS	3.780,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torices, 14 de julio de 2020.
El presidente,
Raúl Cires Martínez.

2020/5022

CVE-2020-5022

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2020-5011 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tudes para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2020

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.700,00 €
TOTAL INGRESOS	1.700,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.700,00 €
TOTAL GASTOS	1.700,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudes, 13 julio de 2020.
El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

2020/5011

CVE-2020-5011

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2020-5024 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Torices, 14 de julio de 2020.
El presidente,
Raúl Cires Martínez.

2020/5024

CVE-2020-5024

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2020-5010 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Tudes, 13 de julio de 2020.
El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

2020/5010

CVE-2020-5010

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-5040 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 9 de julio de 2020, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2020, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de julio al 15 de septiembre de 2020 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 508 245 en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 9 de julio de 2020.
El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2020/5040

CVE-2020-5040

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-5026 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Suministro de Agua Potable del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las tasas que a continuación se indican, correspondiente al segundo trimestre de 2020, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento anteriormente mencionadas.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 14 de julio de 2020.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2020/5026

CVE-2020-5026

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5029 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/1233B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de MARZO de 2020 por un importe de 1.540,50 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 10 de julio de 2020 al 10 de agosto de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/5029

CVE-2020-5029

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-5049 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2020 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al segundo trimestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 23 de julio de 2020, al 22 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2020/5049

CVE-2020-5049

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-5021 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Tiempo Libre.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Tiempo Libre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un trámite de información público, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Este de aprobación inicial pasa a ser definitiva automáticamente si no se presan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la Ordenanza.

De acuerdo con el artículo 17.4 del TRLRHL, no entrará en vigor hasta que no se haya llevado a cabo dicha publicación.

Santiurde de Toranzo, 14 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/5021

CVE-2020-5021

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2020-5052 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Instalación de medidas correctoras contra la invasión de animales domésticos en el entorno de la carretera autonómica CA-727 de acceso a La Riva. Tramo: P.K. 0+000 al 0+500. Término municipal: Campoo de Yuso.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 15 de enero de 2020, y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso: 18 de agosto de 2020, de 10:30 a 11:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 10 de julio de 2020.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

CVE-2020-5052

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "INSTALACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS CONTRA LA INVASIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-727 DE ACCESO A LA RIVA. TRAMO: P.K. 0+000 AL 0+500"

TÉRMINO MUNICIPAL: CAMPOO DE YUSO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	USO/CULTIVO
1-0	601	5373	JUNTA VECINAL DE LA RIVA	BO LA RIVA. 39293. LA RIVA. CANTABRIA	722	PRADO
2-0	602	5104	JUNTA VECINAL DE LA RIVA	BO LA RIVA. 39293. LA RIVA. CANTABRIA	222	PRADO
3-0	602	5112	JUNTA VECINAL DE LA RIVA	BO LA RIVA. 39293. LA RIVA. CANTABRIA	100	PRADO
4-0	602	5113	JUNTA VECINAL DE LA RIVA	BO LA RIVA. 39293. LA RIVA. CANTABRIA	4	PRADO

2020/5052

CVE-2020-5052

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5053 *Extracto de la Orden EFT/27/2020, de 13 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2020 (curso 2019/2020).*

BDNS (Identif.): 515717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515717).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 1.a, de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incursos en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de madres y padres (en adelante AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2020 (curso 2019/2020).

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

a) El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras.

b) El desarrollo de la competencia matemática.

c) El desarrollo de la competencia cultural y artística.

d) La actividad física y deporte.

e) El tratamiento de la información y competencia digital.

f) El desarrollo de habilidades personales.

g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.

h) La educación para la convivencia.

CVE-2020-5053

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de 10 de julio de 2017, modificada por la Orden ECD/121/2018, de 11 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 246 de 19 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 100.000 euros. La cuantía individual no superará 3.000,00 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida a la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 13 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2020/5053

CVE-2020-5053

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-4443 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda en calle Tetuán Las Canteras, 3C, Bajo. Expediente de obra mayor 150/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 10/03/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Mario Vega Martínez y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda situada en calle Tetuán Las Canteras, 3C, Bajo, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 150/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de marzo de 2020.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/4443

CVE-2020-4443

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-5004 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para tienda de ropa, en calle Quintana, 5, Bajo 3. Expediente 2020/143.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para tienda de ropa a Taula Woman, S. L., en calle Quintana, número 5, Bajo 3, Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de julio de 2020.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/5004

CVE-2020-5004

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-4867 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje bajo rasante en barrio de Los Bragales, 48-B, de La Concha. Expediente 338/2020.*

Por D. José Luis Colsa Díez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un garaje bajo rasante en el barrio de Los Bragales, nº 48-B, del pueblo de La Concha.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A007000880000LF del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 8 de julio de 2020.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2020/4867

CVE-2020-4867

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-4869 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de una piscina abierta en el barrio de Los Bragales, 48-B, de La Concha. Expediente 323/2020.*

Por D. José Luis Colsa Díez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una piscina abierta en el barrio de Los Bragales, nº 48-B, del pueblo de La Concha.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A007000880000LF del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 8 de julio de 2020.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2020/4869

CVE-2020-4869

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5045 *Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Suances.*

Por D. Manuel Plaza Noriega, en representación del Club Deportivo Elemental de Cazadores Coto de Suances, con N.I.F. G-39538202, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por todos los terrenos del término municipal de Suances, excepto dos enclavados (La Junquera y Masera), que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 3, 4, 5, 101, 102, 103, 104, 105, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 7 de julio de 2020.
El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5045

CVE-2020-5045

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-5092 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica, denominada Granja Munilla, a ubicar en el término municipal de Valderredible, Cantabria. Expediente SFV/259/2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2013), así como en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2000), que resulta de aplicación supletoria del Decreto 6 /2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria de 29/01/2003), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto de ISFV 600 kWn – 682,56 kWp, Granja Munilla, de venta de energía al pool, conectada a la red de MT", cuya entidad peticionaria es Inversiones 2010 S.B.M., S. L., con CIF: B86039393, domiciliada en la calle de Huelva 16, edificio, 2, módulo, 3, planta, 1, despacho, 39. 28100 Alcobendas (Madrid).

Las características principales son:

Campo fotovoltaico:

Emplazamiento: Paraje "Los Taleros", localidad, de San Cristóbal del Monte. Municipio, Valderredible.

Parcela: Polígono 221, Parcela 5012 con RC 39094A221050120000JO.

Superficie: 16.800 metros cuadrados, aproximadamente.

Número total: 1.728.

Marca / modelo: SHARP / NU-JB395, o similar.

Potencia pico unitaria (Wp): 395.

Potencia pico total de la instalación (kWp): 682,56.

Potencia nominal total de la instalación (kWn): 600.

Inversores:

Número total: 4.

Marca / modelo: SMA / Sunny Highpower Peak 3 150-20.

Potencia unitaria (kW): 150.

Infraestructuras eléctricas de generación, transformación e interconexión:

Infraestructura eléctrica de baja tensión que interconecta los módulos fotovoltaicos con los inversores y estos con el centro de transformación de abonado denominado C.T.A. "Granja Munilla".

C.T.A. "Granja Munilla": Eleva la energía producida por esta instalación de 600 Voltios a 12 kV mediante un transformador trifásico, 630 kVA, 600 V, 0,6/12 kV, Dyn11.

CVE-2020-5092

Línea de media tensión: Se proyecta un circuito de 10 metros de cable tipo RHZ1 - OL 12/20 Kv 3x(1x150) milímetros cuadrados Al + H 16. La línea conectará una celda de línea del C.T.A. "Granja Munilla" con una celda de protección de interruptor automático con relé RPG en el C.S. "Munilla" (objeto de otro proyecto) de la Línea Valdeolea–Valdeprado, discurriendo por el foso del centro de transformación.

Inversión (euros): 284.807,01.

Órgano instructor y competente para resolver e informar: Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que pueda examinarse en la página web del Gobierno de Cantabria: http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 14 de julio de 2020.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/5092

CVE-2020-5092

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5057 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente, la empresa pública MARE, S.A., la Universidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 163, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA EMPRESA PÚBLICA MARE, S. A., LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA".

Torrelavega, 15 de julio de 2020.
El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,
Agustín Ibáñez Martínez.

CVE-2020-5057

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA EMPRESA PÚBLICA MARE S.A, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, **D. Ángel Pazos Carro**, Rector de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en nombre y representación de ésta, con N.I.F. Q-3918001-C y sede en la Avenida de los Castros s/n, 39005-Santander.

De otra parte, **D. Agustín Ibáñez Martínez**, Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en nombre y representación de éste, con N.I.F. Q-8950005-B y sede en el Paseo Rochefort Sur Mer s/n, 39300-Torrelavega (Cantabria), facultado para la suscripción de este convenio en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Consejo Rector del CIMA, de 26 de mayo de 2009 (BOC Nº 113, de 15 de junio de 2009).

De otra parte, **D. José María Díaz González**, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con domicilio en Barrio La Barquera 13, 39311-Cartes (Cantabria) y N.I.F. A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1.438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1.155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

De otra parte, **D. Fernando Fernández Fernández**, Alcalde del Municipio de Valderredible, en nombre y representación de éste, con N.I.F. P3909400H y sede en Plaza de Valderredible Nº1, 39220, Polientes.

Los representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

CVE-2020-5057

MANIFIESTAN

El **Observatorio Astronómico de Cantabria** es una instalación, titularidad de **MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, MARE, S.A.),** entidad dependiente del Gobierno de Cantabria. El Observatorio está situado en el término municipal de Valderredible y pretende convertirse en un centro de referencia científico, observacional, didáctico y divulgativo destinado a la astronomía y sus actividades afines en Cantabria.

La **Universidad de Cantabria** (en adelante, UC) tiene entre sus fines la promoción e incentivación de la investigación e intervención en los programas de desarrollo social con especial atención al área de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el fomento e impulso de la relación con instituciones, entidades y organismos sociales para el logro de dichos fines.

Para cumplir dichos cometidos, la UC cuenta en el Instituto de Física de Cantabria, con personal investigador experto en la materia que puede aportar al Observatorio la cualificación necesaria para alcanzar sus fines como Centro de Investigación.

El **Ayuntamiento de Valderredible** (en adelante el Ayuntamiento) tiene interés en el fomento del desarrollo y la innovación en su entorno, encontrando adicionalmente en la colaboración en el funcionamiento del Observatorio una vía complementaria de atracción y divulgación de la riqueza de su patrimonio cultural y turístico.

El **Centro de Investigación del Medio Ambiente de Cantabria** (en adelante, CIMA) tiene entre sus objetivos el fomento de la sensibilización, educación y voluntariado en el ámbito del Medio Ambiente. Entre otros proyectos, gestiona y desarrolla el Programa de Educación Ambiental y Voluntariado en Cantabria (PROVOCA), cuyo principal objetivo consiste en conocer, valorar, conservar y mejorar el entorno en que vivimos, estimulando e implicando a la sociedad de forma activa en la solución de problemas ambientales. PROVOCA pretende la realización de una serie de iniciativas en el marco de la educación ambiental y el voluntariado en diferentes espacios con el objetivo de colaborar en la prevención de problemas ambientales, contribuir a la mejora de la gestión ambiental, detectar problemas emergentes, sensibilizar a la sociedad y tratar de comprometerla en su solución.

Por cuanto se ha expuesto resulta oportuno establecer relaciones de colaboración entre todas las partes que garanticen el máximo aprovechamiento científico, observacional, didáctico y divulgativo del Observatorio Astronómico de Cantabria.

En consecuencia, las cuatro entidades desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de estos objetivos, y a tal efecto consideran de mutuo interés formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CVE-2020-5057

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y RESPONSABLES DEL CONVENIO.

1.1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante, CIMA), la Universidad de Cantabria (en adelante, UC) a través del Instituto de Física de Cantabria (en adelante, IFCA), el Ayuntamiento de Valderredible y MARE, S.A., para realizar las actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas que desarrolla el Observatorio Astronómico de Cantabria.

1.2.- Se designará un Director del Observatorio cuyo nombramiento se efectuará de mutuo acuerdo por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la UC, el Director del CIMA, el Alcalde de Valderredible, y el Director de MARE, S.A. Esta persona, ya sea personal propio de la UC, de sus Institutos de Investigación o contratado específicamente a tal efecto, se encontrará bajo la única dependencia laboral de la UC, en el marco del presente Convenio, sin que de ello se pueda derivar vinculación alguna, laboral o de otro tipo, con MARE, S.A., con el CIMA y con el Ayuntamiento.

El Director será el responsable de la dirección y planificación de las actividades del Observatorio, coordinando las labores del personal del Observatorio y de las partes. Elaborará un programa científico-divulgativo y velará por el correcto funcionamiento del Observatorio.

1.3.- Para el correcto desarrollo de los términos contenidos en este convenio se constituirá una Comisión formada por un representante de cada entidad que lo suscribe, una vez que se proceda a la firma de este convenio. Esta Comisión se reunirá en el momento de su constitución y cuantas veces lo estime oportuno cualquiera de las partes, con el objeto de programar el desarrollo de las actividades en el Observatorio. Asimismo, resolverán las dudas y diferencias en la interpretación de este Convenio.

1.4.- La UC manifiesta que, en el momento de la fecha de firma del presente convenio, tiene concertada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal de la UC en el Observatorio, no correspondiendo a la UC responsabilidad de ningún otro tipo que pueda derivarse del funcionamiento del centro o de las instalaciones del mismo. La UC se compromete a mantener en vigor la citada póliza de seguro durante el período de duración de este convenio.

1.5. Por su parte, MARE manifiesta que, en el momento de la fecha de firma del presente convenio, tiene concertada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del funcionamiento del centro o de las instalaciones del mismo. MARE se compromete a mantener en vigor la citada póliza de seguro durante el período de duración de este convenio.

CVE-2020-5057

2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL DIRECTOR Y PERSONAL DEL OBSERVATORIO.

- Labores de coordinación y dirección del Observatorio.

- Actividades didácticas y divulgativas, elaboración de material apropiado para dichas actividades, utilización, mantenimiento, ajuste y calibración de los instrumentos del Observatorio y realización de observaciones utilizando dichos instrumentos.

- Contribución e inclusión del observatorio en programas científicos. Todo ello, ajustándose a los programas que ya se desarrollan en el Observatorio Astronómico de Cantabria, tanto a nivel de observaciones propias del personal del Observatorio como a las que han sido concedidas a astrónomos de otras instituciones.

- Utilización como herramienta educativa, especialmente para alumnos de grado y/o postgrado en el área de Física en la UC (asignaturas de Astronomía, Técnicas Observacionales o Tratamiento de Datos).

- Elaboración del programa anual de actividades del Observatorio, el cual incluirá la atención por parte del personal del Observatorio a centros escolares, que se desarrollará durante un mínimo de 2 meses al año.

- Mantenimiento de los programas observacionales, en sus dos vertientes de tiempo propio de las instituciones asociadas al Observatorio, y tiempo ofrecido a la comunidad astronómica nacional.

- Propiciar la implicación del Observatorio en tareas astronómicas divulgativas dirigidas a la sociedad en general y al campo de la astronomía internacional en particular.

- Proponer a MARE la tramitación de los contratos necesarios para realizar las labores de mantenimiento o adquisición de suministros precisos para satisfacer las necesidades del Observatorio.

Todo ello de acuerdo con el alcance y contenido especificado en la Memoria Técnica adjunta al presente Convenio (Anexo I), donde se detallan las actividades a realizar.

Los horarios de apertura del observatorio, de conformidad con el Plan de Actuación, son:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
15 de Julio a 31 de Agosto		23:00-01:00 (a demanda)	23:00-01:00 (a demanda)	23:00-01:00 (a demanda)	23:00-01:00	16:00-18:00 23:00-01:00	12:00-14:00
1 a 15 de Septiembre			10:30 a 12:30 (a demanda)	10:30 a 12:30 (a demanda)	23:00-01:00	16:00-18:00 23:00-01:00	12:00-14:00

CVE-2020-5057

No obstante lo anterior, la fecha de apertura no será anterior a las dos semanas posteriores a la fecha de firma del presente Convenio. En tal caso la Dirección del Observatorio propondría un nuevo calendario acorde con la fecha de comienzo de la actividad.

3.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, en el caso de no concurrir las circunstancias señaladas en la cláusula 6.1. Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

4.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

4.1.- La UC contribuirá a la realización de las actividades mencionadas anteriormente con la aportación total de las actividades mencionadas anteriormente con la aportación total de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 62.VCES.648 de los presupuestos de la UC para 2020.

Adicionalmente se hará cargo de la contratación de los titulados superiores que se encargarán de la gestión de las visitas del centro, la ejecución de los programas culturales, divulgativos y científicos del observatorio, así como de la gestión de la página web del mismo.

El personal de la UC que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de relación de carácter laboral con MARE, S.A., ni con CIMA. En este sentido, la UC ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la UC quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. La gestión económica y de los contratos del personal contratado por la UC será llevada a cabo por la Secretaría del IFCA. Asímismo el IFCA destinará un despacho, dotado al menos de ordenador, para uso del personal contratado en el Observatorio.

Finalmente, la UC velará por la utilización de las instalaciones del Observatorio con la debida diligencia, realizando las labores diarias de conservación de las instalaciones en adecuadas condiciones de utilización y seguridad.

4.2.- MARE, S.A. contribuirá con;

- La cesión del instrumental del Observatorio.
- La cesión de uso del edificio y las instalaciones del Observatorio.
- Los gastos ocasionados por el funcionamiento del Observatorio (mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, suministros, seguridad, etc.).

CVE-2020-5057

4.3.- El CIMA se compromete a contribuir en la realización de las actividades mencionadas anteriormente, como contribuir en la realización de las labores de promoción y publicidad de la existencia e importancia del Observatorio Astronómico en las actividades del programa PROVOCA, y con la aportación total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la dotación de la aplicación presupuestaria 01.01.456D.640.01, según lo establecido en el anexo de inversiones del Presupuesto de Gastos del CIMA para el año 2020.

Por su parte, la UC se compromete a utilizar la cantidad aportada por el CIMA íntegramente en el proyecto objeto del presente convenio.

La liquidación de la cantidad prevista se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de 2.000,00 € transcurrido el primer mes desde la apertura del Observatorio, de acuerdo con el calendario de apertura señalado en la cláusula 3.1.b), previa entrega por parte de la UC de la memoria con la descripción de los trabajos llevados a cabo y relacionados con la apertura y funcionamiento del centro.

- Un segundo pago de 2.000,00 € previa entrega por parte de la UC de los justificantes acreditativos de haber realizado las actividades a que se obliga en el presente convenio durante el periodo restante del convenio.

A dicha documentación habrá de dar conformidad el Director del CIMA con carácter previo al pago. Los pagos correspondientes a la Universidad de Cantabria se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente n°: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

Los correspondientes abonos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente n°: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

4.4.- El Ayuntamiento se compromete a contribuir en la realización de las labores de promoción y publicidad del Observatorio, así como a su funcionamiento general mediante la aportación de un total de DOS MIL EUROS (2.000 €) anuales a la Universidad de Cantabria, que serán abonados en pagos anuales al comienzo de la actividad prevista en cada anualidad. Serán financiados con cargo a la dotación de la aplicación presupuestaria 9200 22602 de sus Presupuestos de 2020.

Los correspondientes abonos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente n°: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

5.- DIFUSIÓN Y PROPIEDAD DE RESULTADOS.

5.1.- La firma del presente convenio no supone una cesión de la propiedad del Observatorio.

Los resultados de la actividad investigadora realizada en el observatorio serán puestos en común y compartidos entre las instituciones firmantes del presente convenio. A tal fin todas ellas intercambiarán mutuamente todas las memorias, informes y resultados que

CVE-2020-5057

deriven de la labor investigadora desarrollada en el Observatorio. Los datos obtenidos tendrán la consideración de públicos.

5.2.- En todos los casos de difusión de resultados de carácter científico y técnico, parciales o totales, las partes deberán citar su procedencia según la fórmula "Información obtenida en el Observatorio Astronómico de Cantabria (Ayuntamiento de Valderredible, CIMA, Instituto de Física de la Universidad de Cantabria y MARE, S.A.)".

Si los datos se utilizan en alguna presentación o medio gráfico, se deberá de incluir un pie con la leyenda: "Observatorio Astronómico de Cantabria (Ayuntamiento de Valderredible, CIMA, Instituto de Física de la Universidad de Cantabria y MARE, S.A.)".

5.3.- El uso de la imagen, imagen corporativa o logotipos vinculados con el Observatorio sólo se podrán efectuar bajo autorización escrita de las entidades firmantes del presente convenio.

6.- RESOLUCIÓN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

6.1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito el presente convenio en cualquier fase del mismo con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

6.2.- Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (cláusula 1.3) y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

6.3.- Las partes, en caso de conflicto, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

CVE-2020-5057

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, en prueba de conformidad lo firman por quintuplicado en Santander, 13 de julio de 2020.

Por el CIMA
El Director,

Fdo.: ***Agustín Ibáñez Martínez***

Por la Universidad de Cantabria
El Rector,

Fdo.: ***Ángel Pazos Carro***

Por el Ayuntamiento de Valderredible
El Alcalde,

Fdo.: ***Fernando Fernández Fernández***

Por MARE, S.A.
El Director General,

Fdo.: ***José María Díaz González***

CVE-2020-5057

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA
"ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA"

A. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIVULGATIVAS Y DIDÁCTICAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA y está dirigido a optimizar el aprovechamiento científico, observacional, didáctico y divulgativo del Observatorio Astronómico de Cantabria (en adelante Observatorio).

El Observatorio Astronómico de Cantabria es una instalación de la empresa pública "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria", empresa perteneciente al Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. El Observatorio se encuentra situado en el término municipal de Valderredible y pretende convertirse en un centro de referencia observacional, científico, didáctico y divulgativo destinado a la astronomía y sus actividades afines en Cantabria.

Las actividades anuales a realizar de acuerdo con estos objetivos se detallan en la presente Memoria Técnica.

B. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO.

El Director del Observatorio llevará a cabo las labores de coordinación y dirección del Observatorio.

Asimismo, personal de la UC podrá realizar tareas de ayuda y asesoramiento al Director, incluyendo la realización de actividades didácticas y divulgativas, la elaboración de material apropiado para dichas actividades, la utilización, mantenimiento, ajuste y calibración de los instrumentos del Observatorio y la realización de observaciones utilizando dichos instrumentos.

En concreto, el Director será el responsable de que se alcancen los siguientes objetivos:

- Dar a conocer el Observatorio y sus posibilidades didácticas, divulgativas, observacionales y científicas.
- Que los Medios del observatorio estén calibrados y dispuestos para su uso.
- Que se evalúen si son factibles los proyectos de investigación propuestos para ser llevados a cabo con los Medios del Observatorio.
- Que se lleven a cabo tareas observacionales y (en su caso) científicas, de acuerdo a la disponibilidad del Personal del Observatorio.
- Elaborar un Plan de actividades, que se desarrollará durante un mínimo de 4 meses al año.
- Garantizar el correcto funcionamiento del observatorio.
- Que el Observatorio disponga de material didáctico apropiado para visitantes de diversos niveles.
- Que el Observatorio disponga de un sistema fluido de reservas y visitas por parte de centros escolares y público en general.

CVE-2020-5057

- Que el Observatorio forme parte de redes observacionales nacionales y/o internacionales.
- Proponer a MARE la tramitación de los contratos necesarios para realizar las labores de mantenimiento o adquisición de suministros precisos para satisfacer las necesidades del Observatorio.

C. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS.

El Observatorio Astronómico de Cantabria está dotado de instrumentación científica que le permite realizar observaciones astronómicas de interés para varias ramas de la Astronomía. El instrumental básico (telescopio Meade de 40 cm de diámetro más cámara CCD de 1.5x1 K) unido a la calidad del cielo nocturno y la climatología local, está orientado básicamente hacia la fotometría de objetos relativamente brillantes.

En concreto, basándonos tanto en la experiencia anterior en este Observatorio como en otros similares, es posible realizar contribuciones al estudio de estrellas variables y binarias, tránsitos de planetas gigantes, observación de cometas y asteroides brillantes, variabilidad de fuentes cósmicas brillantes lejanas, y observaciones solares. Los programas que ya se desarrollan en el Observatorio Astronómico de Cantabria, tanto a nivel de observaciones propias del personal del Observatorio como a las que han sido concedidas a astrónomos de otras instituciones, se refieren ya a estos campos.

El Observatorio cuenta además con la posibilidad de realizar observaciones con fines divulgativos, como puede ser la realización de imágenes astronómicas que sirven como ilustración en actividades populares, pósters, etc.

Finalmente, el Observatorio es también utilizado en ocasiones como herramienta educativa, especialmente para alumnos de grado y/o postgrado en la Licenciatura de Física en la Universidad de Cantabria (asignaturas de Astronomía, Técnicas Observacionales, o Tratamiento de Datos).

Además de estas actividades de índole más científica los instrumentos del Observatorio también pueden ser utilizados para realizar visitas abiertas, en las que se presentan y describen los instrumentos a modo de herramientas de observación (ya sea a ojo desnudo o a través de las cámaras disponibles).

D. RESULTADOS ESPERADOS.

En función de la disponibilidad presupuestaria, se optimizará el desarrollo de las citadas actividades, esperándose alcanzar los siguientes resultados que beneficien tanto al Instituto de Física de la Universidad de Cantabria como al C.I.M.A., a M.A.R.E. y al Ayuntamiento de Valderredible.

- Continuación del programa de visitas al Observatorio y del personal del Observatorio a centros escolares. Este es sin duda el programa que dota de máxima visibilidad la tarea del Observatorio, habiendo alcanzado más de 8000 personas por año. Debe destacarse que este número de personas representa una fracción importante de la población de Cantabria, más aún si tenemos en cuenta el rango de edades escolares. Se espera mantener el nivel de participación.

CVE-2020-5057

- Mantenimiento de los programas observacionales, en sus dos vertientes de tiempo propio de las instituciones asociadas al Observatorio, y tiempo ofrecido a la comunidad astronómica nacional. Esta actividad dará lugar a publicaciones en revistas especializadas y a tareas científicas (realización de tesis y tesinas en el seno de la UC).

- Continuación de la implicación del Observatorio en tareas astronómicas divulgativas dirigidas a la sociedad en general.

- Obtención de imágenes astronómicas divulgativas.

2020/5057

CVE-2020-5057

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5079 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería (con cocina) a emplazar dentro del concesionario de vehículos situado en la calle Avenida de Parayas, 10 - bajo. Expediente 60879/2019.*

RESTAURACIÓN PUERTOCHICO, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de cafetería (con cocina), a emplazar dentro del concesionario de vehículos situado en Avda. de Parayas, nº 10 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 22 de junio de 2020.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/5079

CVE-2020-5079

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-4193 *Notificación de auto en recurso de apelación 797/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación 797/2019 a instancia del procurador señor Mateo Pérez en nombre y representación de Banco de Santander, S. A. frente a don BASILIO VIADERO CRUZ y doña GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en los que se ha dictado auto de fecha 28 de mayo de 2020, contra el que no cabe recurso alguno, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Mateo Pérez Cuadros en representación de Banco Santander S. A. contra el ya citado auto del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, el que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la apelante. Contra este Auto no cabe interponer recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Guadalupe Quintana Núñez y a don Basilio Viadero Cruz, ambos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/4193

CVE-2020-4193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5034 *Notificación de decreto 209/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000033/2020, a instancia de D. SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de julio de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000209/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 13 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado HOLLY TRUCKS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. SERGIU SIRBU, por importe de 17.985,48 €.

Firme que sea la presente resolución, se archivará lo actuado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064003320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 13 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5034

CVE-2020-5034

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5035 *Notificación de sentencia 92/2020 en procedimiento ordinario 439/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 439/2018 a instancia de PABLO FIGAREDO CORTINA frente a DOBRA BUSINESS GROUP S. L. INOCASA REAL ESTATE S.L, en los que se ha dictado sentencia nº 92/2020, de 4 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don PABLO FIGAREDO CORTINA frente a DOBRA BUSINESS GROUP S. L. e INOCASA REAL ESTATE S. L., CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar al actor la suma de 6.779,95 euros, con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065043918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP S. L. e INOCASA REAL ESTATE S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/5035

CVE-2020-5035

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5036 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000049/2020, dimanente Dem. nº 122/19, a instancia de D. DAVID SANTAMARÍA SUSTACHA, frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 1 de julio de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 1 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. DAVID SANTAMARÍA SUSTACHA, como parte ejecutante, contra FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.626,32 €, de principal, más 325,26 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064004920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 1 de julio de 2020.

CVE-2020-5036

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. DAVID SANTAMARÍA SUSTACHA, contra FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., por importe de 1.626,32 €, de principal, más 325,26 €, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064004920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de julio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5036

CVE-2020-5036

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5037 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000048/2020 a instancia de SILVIA CAMPO GIL frente a TRIGODULCE, S. L., en los que se han dictado resoluciones de 25 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 25 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SILVIA CAMPO GIL, como parte ejecutante, contra TRIGODULCE, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.340,79 euros de principal (2.136,84 euros por la cantidad determinada en el fallo de la sentencia, 194,07 euros por el concepto de interés de demora de las cantidades salariales y 9,88 euros por el interés del art. 1.108 CC respecto a las cantidades indemnizatorias), más 468,16 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064004820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

"DECRETO

CVE-2020-5037

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 25 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de SILVIA CAMPO GIL, contra TRIGODULCE, S. L., por importe de 2.340,79 euros de principal (2.136,84 euros por la cantidad determinada en el fallo de la sentencia, 194,07 euros por el concepto de interés de demora de las cantidades salariales y 9,88 euros por el interés del art. 1.108 CC respecto a las cantidades indemnizatorias), más 468,16 euros para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064004820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRIGODULCE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5037

CVE-2020-5037

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5038 *Notificación de decreto 175/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000010/2020 a instancia de RODRIGO POSADA DÍAZ frente a ASFALTOS DEL NANSA S. L., en los que se ha dictado resolución de 26 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000175/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 26 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada ASFALTOS DEL NANSA S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RODRIGO POSADA DÍAZ por importe de 18.562,45 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064001020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASFALTOS DEL NANSA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5038

CVE-2020-5038

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5039 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000031/2020, a instancia de RAQUEL ORELLANA PINO frente a ROGESA S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 6 de marzo de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 6 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña RAQUEL ORELLANA PINO, como parte ejecutante, contra ROGESA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.558,39 €, de principal, más 311,67 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064003120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

DECRETO

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.

En Santander, a 6 de marzo de 2020.

CVE-2020-5039

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de doña RAQUEL ORELLANA PINO, contra ROGESA, S. L., por importe de 1.558,39 €, más 311,67 €, que se fijen provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064003120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROGESA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 2 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5039

CVE-2020-5039

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4997 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 142/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000142/2020 a instancia de ÁNGEL BUSTAMANTE PÉREZ frente a FITNESS CENTER OLIMPIA S. L., en los que se ha dictado la cédula de 6 de marzo de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

FITNESS CENTER OLIMPIA S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 14 de diciembre de 2020 a las 09:45 horas en la SALA DE VISTAS Nº 5 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de julio de 2020.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4997

CVE-2020-4997

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4998 *Notificación de sentencia 428/2019 en procedimiento ordinario 282/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ELENA QUINTANA VECI, frente a MANUEL VERGEL MARTÍNEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 428/2019 cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000428/2019

En Santander, a 12 de noviembre de 2019.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 282/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, doña ELENA QUINTANA VECI, representada y asistida por el letrado don Pedro Méndez Gautier, y de otra como demandada, la empresa VERGEL MARTÍNEZ MANUEL, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Elena Quintana Veci frente a la empresa VERGEL MARTÍNEZ MANUEL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.245,17 €, que devengará el 10% de interés de demora, salvo la cantidad de 442 €, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL VERGEL MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4998

CVE-2020-4998

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4999 *Notificación de decreto 143/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000035/2019 a instancia de MARTA ALONSO GONZÁLEZ frente a ÁLVARO GUTIÉRREZ ABASCAL, en los que se ha dictado decreto de 12 de junio 2020 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000143/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 12 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de MARTA ALONSO GONZÁLEZ frente a ÁLVARO GUTIÉRREZ ABASCAL.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064003519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁLVARO GUTIÉRREZ ABASCAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4999

CVE-2020-4999

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10645 *Notificación de sentencia en juicio verbal 571/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de HOGAR VALVERDE HOTEL S. A., frente a CRISTINA FERRERAS TERRERO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 07/06/2019, contra el que no cabe recurso:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTINA FERRERAS TERRERO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/10645

CVE-2019-10645